



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 150 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 18 JUL. 2014

VISTO:

El expediente 20120157 del procedimiento administrativo iniciado por Natividad ZEVALLOS SIERRA y continuado por Vicente Sabino ZEVALLOS SIERRA, tramitado por esta Gerencia como Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de formalizar la propiedad rural informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, Natividad ZEVALLOS SIERRA ingresa en fecha 05.10.2012 solicitud de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de su predio inscrito en la partida 03017722 del Registro de Predios de la SUNARP. La solicitud es admitida mediante Proveído N°142-201-SGSFLPR-AP/SL observando que debe hacerse el pago de las tasas TUPA las cuales son canceladas en fecha 23.10.2012.

CUARTO.- Que, durante la etapa de elaboración de información gráfica, previa notificación al titular y colindantes, se realizó la Inspección Ocular de fecha 24.10.2012 con participación del titular y un colindante. En la inspección se verifica que el predio con Unidad Catastral N° 00833 es atravesado por un canal de riego por lo cual se crea la nueva Unidad Catastral N° 121014. Mediante el informe N°190-2012-SGSFLPR-SF/ESM del Ing. Euclides Soto Miranda concluye que el expediente cumple con los requisitos y procede el trámite de rectificación de área del predio identificado con la Unidad Catastral N° 00833 previa independización conforme al art. 79° del D. S. N° 032-2008-VIVIENDA.

QUINTO.- Que, entre el 04.02.2013 y 22.02.2013 se realizó la publicación de la Rectificación de Área en la Agencia Agraria Abancay, Municipalidad Distrital de Tamburco los cuales devolvieron los carteles con sendos oficios indicando que no se presentaron oposiciones al trámite. En fecha 09.06.2014 se emiten los respectivos Certificados de Información Catastral y el 24.06.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°159-2014-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que es necesaria la independización de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



del predio en dos fracciones al haber sido atravesado por un canal de regadío y que se rectifique de oficio el predio con Unidad Catastral N° 001390 por haber sido afectado con la rectificación solicitada con lo que el expediente queda expedito para su continuación.

SEXTO.- Que, durante la tramitación del expediente, el predio ha sido vendido en favor de Vicente Sabino ZEVALLOS SIERRA el día 29 de mayo de 2014, lo cual ha sido inscrito en el asiento C00003 de la partida 03017722 del Registro de Predios de la SUNARP, y quien, como nuevo propietario, continúa con la tramitación del procedimiento.

SETIMO.- Que, analizada la parte física del predio y las normas vigentes, aplicando el D.S. N° 032-2008-VIVIENDA en su artículo 85° se establece que "Serán materia de rectificación los predios afectados por infraestructura vial, de riego, drenaje u otros de uso público consolidado, siempre que los titulares no formulen oposición en la forma y plazo establecido en el artículo 83 del presente Reglamento" y dado que en presente caso el solicitante no ha manifestado su oposición debe solicitarse la independización de los predios que se generen como consecuencia de la rectificación, bastando para ello la presentación de la Resolución respectiva, adjuntando el Certificado de Información Catastral o Plano, según corresponda, motivo por el cual para acceder al trámite solicitado por el recurrente es necesario se emita Resolución Gerencial Regional que apruebe la independización; por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INDEPENDIZACIÓN del predio matriz inscrito en la partida N° 03017722 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en **DOS FRACCIONES** identificadas con Unidades Catastrales N° 00833 y 121014 consecuencia del predio haber sido atravesado por un canal de riego de uso público, conforme al artículo 85° del D.S. N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas iniciado por **Natividad ZEVALLOS SIERRA** y continuado por **Vicente Sabino ZEVALLOS SIERRA** tramitado por esta Gerencia con expediente número 20120157 respecto del predio **inscrito en la partida N° 03017722** del Registro de Predios de la SUNARP, al haberse cumplido los requisitos exigidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA; quedando el predio rectificado de la siguiente manera:

Nombre del Predio: PATIBAMBA
Sector: ANTABAMBA BAJA
Valle: KOLKAQUE
Distrito: TAMBURCO
Provincia: ABANCAY
Departamento: APURÍMAC
Código Catastral: 8_7308490_00883
Unidad Catastral: 00883
Area: 0.8455 Ha
Perímetro: 511.91 m
Centroide Este: 730676
Centroide Norte: 8494374



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR DE OFICIO la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas respecto del predio con Unidad Catastral N° 001390 al haber sido afectado por la independización y rectificación anterior; quedando el predio rectificado de la siguiente manera:

Nombre del Predio: LOTE N°131 ANTABAMBA
Sector: ANTABAMBA BAJA
Valle: KOLKAQUE
Distrito: TAMBURCO
Provincia: ABANCAY
Departamento: APURÍMAC
Código Catastral: 8_7308490_001390
Unidad Catastral: 001390
Area: 0.1539 Ha
Perímetro: 199.16 m
Centroide Este: 730711
Centroide Norte: 8494474

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la emisión de los respectivos Certificados de Información Catastral de las Unidades catastrales N° 00883, 121014 y 001390 y que se remitan los mismos a la SUNARP para su inscripción por su mérito y el de esta Resolución conforme a lo dispuesto en el D.S. N°032-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación la presente Resolución a los interesados y su publicación, por el termino de Ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.com.pe, para que puedan presentarse los medios impugnatorios que correspondan, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

